

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 30 de julio del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 0906 - 2024 – MDCH – OGAJ/C. A., de fecha 22 de julio 2024, remitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal Procedente la Incorporación de los 19 usuarios del Sector de Ccancahuani a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS de la Comunidad de Huanacopampa del Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas Apurímac y el Informe N° 1007 – 2024 – FSI – SG – SGMASP - MDCH, de fecha 16 de julio 2024, remitido por el Ing. Fredy Sucñer Inquil, Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, quien remite solicitud de Incorporación mediante Resolución de Alcaldía de los empadronados del Sector Ccancahuani al Sector de Huanacopampa del Distrito de Challhuahuacho, en mérito al Informe N° 334 – 2024 – OED – MDCH/T - VBE, de fecha 08 de julio del 2024, remitido por la Economista Vanessa Bonifacio Elme, Jefa de la Oficina de Estudios Definitivos, quien solicita Incorporación de los Empadronados del Sector Ccancahuani al JASS Huanacopampa del PIP 2618875, para tal fin adjunta acta de integración de Asociados para el Servicio de Saneamiento del sector de Ccancahuani en la JASS de la Comunidad Campesina de Huanacopampa para el Proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable rural y creación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de excretas en el Sector de Ccancahuani de la Comunidad de Huanacopampa del Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac", con CUI 2618875, de fecha 20 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194° en concordancia con los Artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por tanto el Artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud. Asimismo, el numeral 4.1 del Artículo 80°, refiere que: administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019 – 2017 – VIVIENDA, se aprueba el reglamento del decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Artículo 10° (10.2) numeral 2.- Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales y el numeral 3.- En el ámbito rural corresponde a la Municipalidad Distrital, y de modo supletorio a la Municipalidad Provincial, reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, asimismo, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural. Por ello, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019 – 2017 – VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de las Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad. Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Administradora de

Kusi Kawsanapaq

Servicios de saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Por último, esta norma señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el Consejo Directivo y el fiscal;

Que, por tanto, en vista que las Juntas administradoras de servicio de saneamiento – JASS, tienen la función de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento, en uno o más ámbitos del centro poblado, por ello, en vista, el acta de incorporación que fue aprobada por el JASS, de la comunidad de Tambulla, donde reconocen y aprueban el ingreso del Sector de Millopampa, con 39 usuarios, para lo cual solicitan su registro en el Libro correspondiente ante la Municipalidad. A lo cual a través del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 019 – 2017 – VIVIENDA. Refiere respecto a las Unidades de Gestión Municipal, en su Numeral 17.1. señala que: Las Unidades de Gestión Municipal son Organos de la Municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de Saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la Municipalidad competente;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 337 – 2016 – VIVIENDA. Se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del Artículo 1° lo siguiente: “La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en efecto ante la Municipalidad Provincial de su jurisdicción”;

Que, en vista a la norma antes expuesta, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 289 – 2022 – MDCH, mediante el cual se reconoce a los miembros del Concejo Directivo y fiscal de la organización comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Campesina de Tambulla, por ello, teniendo el acta de incorporación de un Sector a esta organización comunal se crea una modificación en el Libro de Registro de la Municipalidad, por ello es necesario su reconocimiento de la incorporación conforme a Ley;

Que, de igual forma el numeral 4.5 del Artículo 4° de dicha Resolución Ministerial N° 337 – 2016 – VIVIENDA, establece: son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o el fiscal y/o de cualquier otro cambio que realiza la organización comunal en el Libro, son los siguientes: copia simple del acta de elección del Consejo Directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal y copia simple del documento nacional de identidad del Presidente del Consejo Directivo de la organización comunal”;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 146 – 2024 – ATM/MDCH/ARO, de fecha 15 de julio del 2024. Emitido por el responsable del Area Técnica Municipal, Ing. Ademir ramos Ordoñez, solicita Resolución de Incorporación del Sector de Ccanchahuani al JASS de la Comunidad de Huanacopampa, en mérito al acta de fecha 20 de junio del 2024. Cabe señalar que la incorporación y el reconocimiento es acorde a la normativa nacional que regula los actos administrativos, por ello, resulta factible continuar con el procedimiento de aprobación ante la instancia competente;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INCORPORACION, de 19 usuarios del Sector de Ccanchahuani, a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento “JASS” del Centro Poblado de Huanacopampa”, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado;

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, la incorporación de los 19 usuarios del sector de Ccanchahuani como miembros a los siguientes asociados:



| Nº orden. | Nº Vivienda habitada | Nombres y Apellidos (Titular de familia y cónyuge) | DNI |
|-----------|----------------------|---|----------|
| 1 | 1 | NANCY ELIZABETH ALCAHUA MOREANO | 74589584 |
| 2 | 2 | JOSE LUIS AYZA RODRIGUEZ | 60016213 |
| 3 | 3 | CARMEN LIA RODRIGUEZ HUAMANI | 73800158 |
| 4 | 4 | CRISTIAN LIMA MOREANO | 76426317 |
| 5 | 5 | VICTORIA CCORPUNA HUAMANI | 80003596 |
| 6 | 6 | JESUS CCORPUNA HUAMANI | 7439049 |
| 7 | 7 | ANGELO CCOROPUNA CCOYA | 71285343 |
| 8 | 8 | JOSE LUIS CCORPUNA PAREJA | 74617452 |
| 9 | 9 | RENZO ARIZACA CORPUNA | 75962102 |
| 10 | 10 | MARIELA HUAMAN CCORPUNA | 76629040 |
| 11 | 11 | YANET ARISACA CCORPUNA | 42292201 |
| 12 | 12 | MARTINA CCORPUNA ALEJO | 30426020 |
| 13 | 13 | JESUS CORPUNA CHACO | 76654970 |
| 14 | 14 | RICHARD ALDO FLORES ALEJO | 80645973 |
| 15 | 15 | SANTA MARÍA FLORES FLORES | 71170865 |
| 16 | 16 | ISAAC FLORES FLORES | 24808350 |
| 17 | 17 | ANGY FLORES FLORES | 75573993 |
| 18 | 18 | VALENTIN CCORPUNA ALEJO | 7471026 |
| 19 | 19 | JORGE CCORPUNA ALEJO | 80263464 |



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, realice la incorporación de los 19 usuarios, en el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la **“Junta Administradora de Servicios de Saneamiento “JASS” del Centro Poblado Huanacopampa”**, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el lugar visible de la Municipalidad, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
- Informática.
- Administrativa.
- Archivo